



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1082-2025-UNC Cajamarca, 24 de febrero de 2025

Visto, el Oficio n.°00894-2024-OTI-UNC, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Manuel Augusto Pérez Quiroz, Director de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.°0165813-2024-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";



Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala: "Los manuales, guías, protocolos, textos de procedimientos, directivas y demás instrumentos de gestión administrativa son aprobados por los órganos competentes y ratificados por el Consejo Universitario, de acuerdo a la ley de la materia. Entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad";

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del mismo cuerpo normativo legal citado, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento";

Que, asimismo, en virtud del numeral 15 del artículo 131 del Estatuto, se asigna los laboratorios de cómputo a los Departamentos Académicos y están a disponibilidad de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cajamarca para desarrollar las asignaturas que los requieran en cada ciclo;

Que, con Oficio n.°00894-2024-OTI-UNC, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Manuel Augusto Pérez Quiroz, Director de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Cajamarca, alcanza la propuesta de "Directiva que Regula el Uso de los Laboratorios de Cómputo UNC";

Que, dicho documento de gestión, tiene como finalidad aportar las directrices a las actividades académicas definidas en las asignaturas de los programas académicos con el fin de brindar un servicio académico de calidad;

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató en la documentación mencionada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **APROBAR**, la Directiva que Regula el Uso de los Laboratorios de Cómputo de la Universidad Nacional de Cajamarca;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.º1082-2025-UNC
Cajamarca, 24 de febrero de 2025

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la “DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA”, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información y Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 15:31:46-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/03/2025 15:22:34-0500

DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LOS LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA UNC

I. FINALIDAD

Aportar las directrices a las actividades académicas definidas en las asignaturas de los programas académicos con el fin de brindar un servicio académico de calidad.

II. OBJETIVOS

Establecer una normativa para el uso adecuado de los Laboratorios de Cómputo de los diferentes Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Cajamarca.

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria 30220.
- ✓ Estatuto de la UNC
- ✓ Modelo de renovación de licencia Institucional
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones
- ✓ Resolución de Consejo Universitario N° 3644-2024-UNC
- ✓ Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

IV. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a los usuarios que hagan uso de los laboratorios de cómputo de la Universidad.



V. DISPOSICIONES GENERALES

Los laboratorios de cómputo se encuentran asignados a los Departamentos Académicos y están a disponibilidad de las Escuelas Profesionales de la Universidad para desarrollar las asignaturas que los requieran en cada ciclo académico. El Estatuto aprobado con Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutario-UNC de la Universidad Nacional de Cajamarca; señala en el numeral 131.15. que los Departamentos Académicos tienen como una de sus atribuciones "Planificar el uso de los laboratorios, gabinetes, equipos, bibliotecas, museos y demás medios auxiliares del aprendizaje y de la investigación teniendo como uso prioritario la formación académica y profesional".

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

1. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- ✓ Coordinar la reserva del laboratorio al inicio del ciclo académico que, por naturaleza de la asignatura, requiere del uso de laboratorio.
- ✓ Controlar el ingreso de los estudiantes al laboratorio en el horario asignado.
- ✓ Cuidar los equipos y mobiliario asignados al laboratorio.
- ✓ En caso de emergencias, es responsable de hacer cumplir los protocolos de seguridad vigentes.
- ✓ Hacer cumplir los reglamentos y protocolos de seguridad vigentes.
- ✓ Reportar las fallas o irregularidades al responsable del laboratorio.
- ✓ Mantener el orden y limpieza del laboratorio.
- ✓ El reporte de fallos, o problemas con los equipos será acompañada de un acta suscrita por el docente y el responsable del laboratorio.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- ✓ Usar el laboratorio con fines netamente académicos, según el horario de la asignatura designada u actividad académica programada.
- ✓ Identificarse portando documento de identidad o carnet de estudiante.
- ✓ Presentarse oportunamente antes del inicio de clase o actividad académica programada.
- ✓ Respetar los reglamentos y protocolos de seguridad establecidos.
- ✓ Seguir las instrucciones del docente o encargado del laboratorio.
- ✓ Proteger los equipos y mobiliario asignado al laboratorio.
- ✓ Evitar manipular, desconectar, instalar o desinstalar aplicaciones, manipular la configuración de los programas, sistemas operativos de los equipos; sin autorización del responsable del laboratorio.
- ✓ Reponer el equipo o mobiliario deteriorado o destruido por otro de las mismas características o superiores debido al uso inadecuado.
- ✓ Reportar las fallas, desperfectos o incidentes de los equipos al docente de la asignatura o al responsable del laboratorio.
- ✓ Al salir del laboratorio asegurarse de llevar sus pertenencias y dejar lo asignado ordenado y limpio.

3. RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE LABORATORIO

- ✓ Hacer cumplir los reglamentos y protocolos de seguridad establecidos.
- ✓ Brindar asistencias técnicas a los docentes y usuarios en el uso adecuado de los equipos de cómputo.
- ✓ Cuidar los equipos y mobiliario asignados al laboratorio.
- ✓ Garantizar el buen estado y uso adecuado de los equipos y mobiliario.
- ✓ Instalación del hardware y software en los equipos de cómputo.
- ✓ Mantenimiento de los equipos de cómputo.
- ✓ Coordinar programas de mantenimiento del laboratorio.
- ✓ Reportar las fallas o desperfectos al Jefe de Departamento Académico para la elaboración de propuestas de solución.



VII. USO DEL LABORATORIO

Los laboratorios serán asignados para su uso en el siguiente orden:

1. Para el dictado de las asignaturas de las mallas curriculares que requieren uso de laboratorio de cómputo en los diferentes programas de estudios de la Facultad.
2. Para el dictado de las asignaturas de las mallas curriculares de otras Escuelas, que tengan necesidad de laboratorio de cómputo, previa solicitud de la escuela que lo necesita.
3. De existir disponibilidad de laboratorio; podrá ser asignado a otras actividades extracurriculares previa reserva y según normatividad vigente.

El ingreso y uso del laboratorio es para las personas debidamente autorizadas por el jefe de laboratorio.

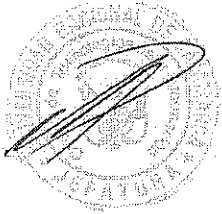
Los horarios de uso se podrán establecer de lunes a sábado, en los turnos de mañana y tarde (de 07:00 a.m. a 8:00 p.m.). En concordancia al artículo 18 de la Resolución de Consejo Universitario N° 3644-2024-UNC.

VIII. REGISTRO DEL SERVICIO

- ✓ Cada laboratorio contará con un cuaderno donde se registrará las actividades académicas programadas. Así como, las incidencias relevantes dentro o fuera de horario.
- ✓ El registro será realizado por el encargado del laboratorio.
- ✓ Se registrará como mínimo:
 - Hora inicio
 - Hora fin
 - Nombre de la asignatura o actividad académica.
 - Docente o responsable.
 - Nombres y apellidos, firma de los estudiantes o usuarios.

IX. SOLICITAR LABORATORIO

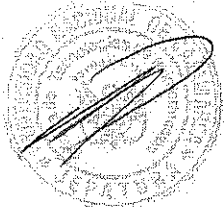
- ✓ Solicitarlo al inicio de ciclo o solicitarlo con tres días de anticipación de no estar programado.
- ✓ La solicitud debe registrar al menos los siguientes datos:
 - Fecha de solicitud
 - Hora inicio
 - Hora fin
 - Nombre de la asignatura o actividad académica
 - Docente o responsable de la actividad académica
 - Firma del responsable de la solicitud.
- ✓ La solicitud deberá ser dirigida al Director de Departamento al cual está adscrito el Laboratorio de cómputo.
- ✓ De existir daños en los equipos y mobiliario del laboratorio; el responsable de la solicitud deberá reponer el equipo o mobiliario deteriorado o destruido por otro de las mismas características o superiores debido al uso inadecuado.
- ✓ Cumplir con lo estipulado en la presente directiva.



X. SEÑALIZACIÓN

- ✓ Dentro del laboratorio en un lugar visible y de fácil acceso se debe identificar:
 - Nombre del laboratorio
 - Aforo
 - Horario de atención
 - Número de teléfono y Anexo de la Unidad de Bienestar Universitario
 - Números telefónicos de Emergencia
 - Número telefónicos de los bomberos.
- ✓ Contar con la señalización requerida (zonas de seguridad, extintores, riesgo eléctrico, entre otros.)

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- ✓ Los asuntos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Jefe de Laboratorio, en coordinación con el Director de Departamento o Director de Escuela de ser el caso. De no haber acuerdo será resuelto por el Decanato y en última instancia por el Consejo de Facultad.
- ✓ Cada Departamento podrá elaborar un protocolo específico teniendo como base la presente directiva.